



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**SADER**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

**DICONSA**

**Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2019  
Comité de Transparencia de Diconsa, S. A. de C. V.**

Sala de Juntas número 5, a las 14:00 horas, Ciudad de México, a 8 de enero de 2019.

Asistencia de Vocales	Encargado de la Gerencia de lo Contencioso y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Rafael Lara Liy
	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.	Mtra. Elena Corona Martínez
	Encargada de la Gerencia de Adquisiciones y Responsable del Área Coordinadora de Archivos	C. Iván Daniel Cisneros García
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Mtra. Erika Torres Godínez
Estuvieron presentes con carácter de invitados: C. María Jocelín González López, Gerente de Personal, y el Mtro. Jonathan Ernesto Victoria Castillo de la Dirección de Comercialización.		

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. El Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia agradeció la asistencia de los presentes a esta Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., celebrada conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, hizo de conocimiento al Comité que mediante oficio UT/AAM/001/2019 fue designado por el Lic. Armando Alfaro Monroy, Titular de la Unidad Jurídica y de la Unidad de Transparencia, como su suplente en la Unidad y Comité de Transparencia. Del mismo modo, dio la bienvenida al Encargado de la Gerencia de Adquisiciones y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Iván Daniel Cisneros García, y a la Maestra Elena Corona Martínez, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y vocal suplente del Titular del Órgano Interno de control en Diconsa.

Una vez verificado el quórum legal declaró instalado el Comité de Transparencia en su Primera Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos en ella.

2. Manifestó asimismo que el orden del día, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, solicitó obviar la lectura del orden día y también solicitó la aprobación los puntos 1 y 2, relativos a la existencia del quorum y orden del día, mismos que fueron aprobados por unanimidad.
3. A continuación, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia presentó el proyecto de respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000014018, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud se requirió a Diconsa lo siguiente:

*“Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 346498 y título de expediente SERVICIO DE DOTACIÓN DE ALIMENTOS A LOS TRABAJADORES DE DICONSA, que realizó por medio de una INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, con código de contrato 335203, celebrado el 2013-03-01 con un importe de \$1,589,800.00” (sic)*

*Ee*



GOBIERNO DE  
MÉXICO

**SADER**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

**DICONSA**

La Dirección de Administración y Recursos Humanos y la Unidad Jurídica proporcionaron la versión pública del contrato No. PSG/496/2013, proporcionado por la Sucursal Centro a la Dirección de Administración. En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE y la clave y nombre de la sucursal bancaria con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

#### Acuerdo 01/Ext\_01/19

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000014018**.

#### Acuerdo 02/Ext\_01/19

Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en las versiones públicas de los instrumentos requeridos por el particular.

#### Acuerdo 03/Ext\_01/19

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

#### Acuerdo 04/Ext\_01/19

Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 09 de enero de 2019.

4. Se presentó el proyecto de respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000015118, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*"Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 1740821 y título de expediente ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, que realizó por medio de una INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, con código de contrato 1873426, celebrado de 2018-08-06 con un importe de \$1,457,125.74" (sic)*

La Dirección de Administración y Recursos Humanos proporcionó la versión pública del contrato No. A/731/2018, proporcionado por la Sucursal Centro a la Dirección de Administración. En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE



GOBIERNO DE  
MÉXICO

SADER  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

DICONSA

y la clave y nombre de la sucursal bancaria con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad Jurídica informó, a través de la Gerencia Consultiva que por los parámetros establecidos en la solicitud no son coincidentes en los establecidos en el Sistema Modular de Administración (SIMA); por lo anterior, con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estamos imposibilitados en localizar la información con los datos procesados en el SIMA.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

#### Acuerdo 05/Ext\_01/19

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000015118**.

#### Acuerdo 06/Ext\_01/19

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

#### Acuerdo 07/Ext\_01/19

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

#### Acuerdo 08/Ext\_01/19

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 09 de enero de 2019.

5. A continuación se presentó el proyecto de respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000015218, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, la Coordinación General de Comunicación Social, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*"Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 680810 y título de expediente SERVICIO DE IMPRESION DE PAPELERIA, HOLOGRAMAS IMAGEN DE DICONSA OAXACA , que realizó por medio de una INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, con código de contrato 630457 , celebrado de 2014-10-22 con un importe de \$1,118,948.65" (sic)*



GOBIERNO DE  
MÉXICO

SADER  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

DICONSA

La Dirección de Administración y Recursos Humanos y la Unidad Jurídica proporcionaron la versión pública del contrato No. PSG/2343/2014, la cual le fue remitida por la Sucursal Oaxaca. La Coordinación General de Comunicación Social indicó que el procedimiento lo realizó el área contratante de la Sucursal Oaxaca de Diconsa, S.A. de C.V.

En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE y la clave y nombre de la sucursal bancaria con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

#### Acuerdo 09/Ext\_01/19

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000015218**.

#### Acuerdo 10/Ext\_01/19

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

#### Acuerdo 11/Ext\_01/19

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

#### Acuerdo 12/Ext\_01/19

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 09 de enero de 2019.

6. Respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000015318, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*"Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 1477981 y título de expediente 2017 ADQUISICION PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA, SUCURSAL NORTE, DICONSA, que realizó por medio de una INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, con código de contrato 1594620, celebrado de 2017-10-14 con un importe de \$995,648.92" (sic)*



GOBIERNO DE  
MÉXICO

SADER  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

DICONSA

La Dirección de Administración y Recursos Humanos proporcionó la versión pública del contrato No. A/1023/2018, la cual le fue remitida a la primera unidad administrativa por la Sucursal Norte. En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE y la clave y nombre de la sucursal bancaria con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad Jurídica informó, a través de la Gerencia Consultiva que por los parámetros establecidos en la solicitud no son coincidentes en los establecidos en el Sistema Modular de Administración (SIMA); por lo anterior, con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estamos imposibilitados en localizar la información con los datos procesados en el SIMA.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

#### Acuerdo 13/Ext\_01/19

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000015318**.

#### Acuerdo 14/Ext\_01/19

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

#### Acuerdo 15/Ext\_01/19

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

#### Acuerdo 16/Ext\_01/19

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 09 de enero de 2019.

7. Proyecto de respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000015418, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, la Coordinación General de Comunicación Social, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*“Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 1713194 y título de expediente ADQUISICION DE PAPELERIA IMPRESA PARA LA SUCURSAL CENTRO, que realizó por medio de una ADJUDICACIÓN*

*Ee*



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**SADER**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

**DICONSA**

*DIRECTA, con código de contrato 1835364 , celebrado el 2018-06-27 con un importe de \$988,957.36" (sic)*

La Dirección de Administración y Recursos Humanos y la Unidad Jurídica proporcionaron la versión pública del contrato No. A/614/2018, la cual le fue remitida por la Sucursal Centro. La Coordinación General de Comunicación Social indicó que el procedimiento lo realizó el área contratante de la Sucursal Centro de Diconsa, S.A. de C.V. En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE y la clave y nombre de la sucursal bancaria; así como el domicilio, RFC y nacionalidad del proveedor con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

#### **Acuerdo 17/Ext\_01/19**

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000015418**.

#### **Acuerdo 18/Ext\_01/19**

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

#### **Acuerdo 19/Ext\_01/19**

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

#### **Acuerdo 20/Ext\_01/19**

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 09 de enero de 2019.

8. Proyecto de respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000015518, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, la Coordinación General de Comunicación Social, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*"Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 592876 y título de expediente ADQUISICIÓN DE FORMATOS IMPRESOS 2014 (ITP) , que realizó por medio de una INVITACION A CUANDO MENOS 3*



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**SADER**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

**DICONSA**

PERSONAS, con código de contrato 526036 , celebrado de 2014-05-30 con un importe de \$386,294.20" (sic)

La Dirección de Administración y Recursos Humanos y la Unidad Jurídica proporcionaron la versión pública del contrato No. PSG/1797/2014, la cual le fue remitida por la Sucursal Peninsular. En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, y CLABE de la sucursal bancaria; así como el domicilio, RFC y nacionalidad del proveedor por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

**Acuerdo 21/Ext\_01/19**

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000015518**.

**Acuerdo 22/Ext\_01/19**

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

**Acuerdo 23/Ext\_01/19**

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

**Acuerdo 24/Ext\_01/19**

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 09 de enero de 2019.

9. Respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000015918, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*"Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 989693 y título de expediente SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL EN INMUEBLES DE DICONSA, S.A. DE C.V. , que realizó por medio de una INVITACION A*

*Ee*



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**SADER**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

**DICONSA**

*CUANDO MENOS 3 PERSONAS, con código de contrato 1017712 , celebrado de 2016-02-16 con un importe de \$1,953,266.38" (sic)*

La Dirección de Administración y Recursos Humanos y la Unidad Jurídica proporcionaron la versión pública del contrato No. PSG/272/2016, la cual le fue remitida por la Sucursal Norte. En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE y la clave y nombre de la sucursal bancaria, por tratarse de datos clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

**Acuerdo 25/Ext\_01/19**

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000015918**.

**Acuerdo 26/Ext\_01/19**

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

**Acuerdo 27/Ext\_01/19**

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

**Acuerdo 28/Ext\_01/19**

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 09 de enero de 2019.

10. Respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000016018, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*"Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 1272063 y título de expediente SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE DICONSA SUCURSAL OAXACA , que realizó por medio de una INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, con código de contrato 1381510 , celebrado de 2017-03-06 con un importe de \$1,817,400.00" (sic)*

8 de 22



GOBIERNO DE  
MÉXICO

SADER  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

DICONSA

La Dirección de Administración y Recursos Humanos y la Unidad Jurídica proporcionaron la versión pública del contrato No. PSG/284/2014, la cual le fue remitida por la Sucursal Oaxaca a la Dirección de Administración. En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE y la clave y nombre de la sucursal bancaria, por tratarse de datos clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

#### Acuerdo 29/Ext\_01/19

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000016018**.

#### Acuerdo 30/Ext\_01/19

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

#### Acuerdo 31/Ext\_01/19

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

#### Acuerdo 32/Ext\_01/19

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 09 de enero de 2019.

11. Respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000016118, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*"Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 999582 y título de expediente SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE DICONSA SUCURSAL OAXACA, que realizó por medio de una INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, con código de contrato 1026620, celebrado de 2016-03-01 con un importe de \$1,794,780.00" (sic)*



GOBIERNO DE  
MÉXICO

SADER  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

DICONSA

La Dirección de Administración y Recursos Humanos y la Unidad Jurídica proporcionaron la versión pública del contrato No. PSG/487/2014, la cual le fue remitida por la Sucursal Oaxaca a la Dirección de Administración. En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE y la clave y nombre de la sucursal bancaria, por tratarse de datos clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

#### Acuerdo 33/Ext\_01/19

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000016118**.

#### Acuerdo 34/Ext\_01/19

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

#### Acuerdo 35/Ext\_01/19

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

#### Acuerdo 36/Ext\_01/19

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 09 de enero de 2019.

12. Respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000016218, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*“Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 413416 y título de expediente SERVICIO DE LIMPIEZA EN INMUEBLES QUE OCUPA DICONSA EN EL D.F. , que realizó por medio de una ADJUDICACIÓN DIRECTA, con código de contrato 348723 , celebrado el 2013-03-01 con un importe de \$1,566,299.64” (sic)*

La Dirección de Administración y Recursos Humanos y la Unidad Jurídica proporcionaron la versión pública del contrato No. PSG/738/2013 y el convenio modificatorio CM/2317/2013. En la versión pública fueron



GOBIERNO DE  
MÉXICO

SADER  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

DICONSA

clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE y la clave y nombre de la sucursal bancaria, por tratarse de datos clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

#### Acuerdo 37/Ext\_01/19

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000016218**.

#### Acuerdo 38/Ext\_01/19

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

#### Acuerdo 39/Ext\_01/19

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

#### Acuerdo 40/Ext\_01/19

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 09 de enero de 2019.

13. Respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000016318, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*"Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 1631967 y título de expediente SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE DICONSA OAXACA, que realizó por medio de una INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, con código de contrato 1760927, celebrado de 2018-03-16 con un importe de \$1,501,000.00" (sic)*

La Dirección de Administración y Recursos Humanos y la Unidad Jurídica proporcionaron la versión pública del contrato No. PSG/344/2014. En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE y la clave y nombre de la sucursal bancaria, por

El



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**SADER**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

**DICONSA**

tratarse de datos clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

**Acuerdo 41/Ext\_01/19**

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000016318**.

**Acuerdo 42/Ext\_01/19**

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

**Acuerdo 43/Ext\_01/19**

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

**Acuerdo 44/Ext\_01/19**

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 09 de enero de 2019.

14. Respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000016418, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*"Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 804292 y título de expediente ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DICONSA, S.A. , que realizó por medio de una LICITACION PUBLICA, con código de contrato 759760 , celebrado de 2015-06-10 con un importe de \$24,749,920.00" (sic)*

La Dirección de Administración y Recursos Humanos proporcionó la versión pública del contrato No. A/833/2015. En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE y la clave y nombre de la sucursal bancaria, por tratarse de datos clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

SADER  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

DICONSA

La Unidad Jurídica informó, a través de la Gerencia Consultiva que por los parámetros establecidos en la solicitud no son coincidentes en los establecidos en el Sistema Modular de Administración (SIMA); por lo anterior, con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estamos imposibilitados en localizar la información con los datos procesados en el SIMA.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

#### Acuerdo 45/Ext\_01/19

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000016418**

#### Acuerdo 46/Ext\_01/19

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

#### Acuerdo 47/Ext\_01/19

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

#### Acuerdo 48/Ext\_01/19

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 09 de enero de 2019.

15. Respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000016618, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*"Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 380369 y título de expediente Uniformes de Trabajo para el Personal de Diconsa, S.A. de C.V., que realizó por medio de una LICITACION PUBLICA, con código de contrato 359088, celebrado de 2013-05-24 con un importe de \$17,283,290.00" (sic)*

La Dirección de Administración y Recursos Humanos y la Unidad Jurídica proporcionaron la versión pública del contrato No. A/1111/2013. En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE y la clave y nombre de la sucursal bancaria, por

El



GOBIERNO DE  
MÉXICO

SADER  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

DICONSA

tratarse de datos clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

#### Acuerdo 49/Ext\_01/19

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000016618**.

#### Acuerdo 50/Ext\_01/19

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

#### Acuerdo 51/Ext\_01/19

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

#### Acuerdo 52/Ext\_01/19

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 10 de enero de 2019.

16. Respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000016718, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*"Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 1657456 y título de expediente ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DICONSA, que realizó por medio de una LICITACION PUBLICA, con código de contrato 1815820, celebrado de 2018-05-04 con un importe de \$15,934,000.00" (sic)*

La Dirección de Administración y Recursos Humanos proporcionó la versión pública del contrato No. A/523/2018. En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE y la clave y nombre de la sucursal bancaria, por tratarse de datos clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

SADER  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

DICONSA

La Unidad Jurídica informó, a través de la Gerencia Consultiva que por los parámetros establecidos en la solicitud no son coincidentes en los establecidos en el Sistema Modular de Administración (SIMA); por lo anterior, con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estamos imposibilitados en localizar la información con los datos procesados en el SIMA.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

#### Acuerdo 53/Ext\_01/19

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000016718**.

#### Acuerdo 54/Ext\_01/19

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

#### Acuerdo 55/Ext\_01/19

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

#### Acuerdo 56/Ext\_01/19

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 10 de enero de 2019.

17. Respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000016818, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*"Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 1332525 y título de expediente Uniformes de trabajo para el Personal Operativo de Diconsa, S.A. de C.V., que realizó por medio de una LICITACION PUBLICA, con código de contrato Licitación Pública, celebrado de 1449462 con un importe de 2017-05-17"*  
(sic)

La Dirección de Administración y Recursos Humanos y la Unidad Jurídica proporcionaron la versión pública del contrato No. A/645/2018. En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE y la clave y nombre de la sucursal bancaria, por

*Ee*



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**SADER**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

**DICONSA**

tratarse de datos clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

**Acuerdo 57/Ext\_01/19**

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000016818**.

**Acuerdo 58/Ext\_01/19**

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

**Acuerdo 59/Ext\_01/19**

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

**Acuerdo 60/Ext\_01/19**

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 10 de enero de 2019.

18. Respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000016918, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*"Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 1055125 y título de expediente UNIFORMES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DICONSA, S.A. DE C.V. , que realizó por medio de una LICITACION PUBLICA, con código de contrato 1126647 , celebrado de 2016-06-14 con un importe de \$14,086,510.00" (sic)*

La Dirección de Administración y Recursos Humanos y la Unidad Jurídica proporcionaron la versión pública del contrato No. A/777/2018. En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE y la clave y nombre de la sucursal bancaria, por tratarse de datos clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

SADER  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

DICONSA

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

**Acuerdo 61/Ext\_01/19**

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000016918**.

**Acuerdo 62/Ext\_01/19**

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

**Acuerdo 63/Ext\_01/19**

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

**Acuerdo 64/Ext\_01/19**

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 10 de enero de 2019.

19. Respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000017018, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*"Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 1688012 y título de expediente ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DICONSA, que realizó por medio de una INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, con código de contrato 1820926, celebrado de 2018-05-23 con un importe de \$13,756,040.00" (sic)*

La Dirección de Administración y Recursos Humanos proporcionó la versión pública del contrato No. A/555/2018. En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE y la clave y nombre de la sucursal bancaria, por tratarse de datos clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad Jurídica informó, a través de la Gerencia Consultiva que por los parámetros establecidos en la solicitud no son coincidentes en los establecidos en el Sistema Modular de Administración (SIMA); por lo

*ee*



GOBIERNO DE  
MÉXICO

SADER  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

DICONSA

anterior, con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estamos imposibilitados en localizar la información con los datos procesados en el SIMA.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

#### Acuerdo 65/Ext\_01/19

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000017018**.

#### Acuerdo 66/Ext\_01/19

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

#### Acuerdo 67/Ext\_01/19

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

#### Acuerdo 68/Ext\_01/19

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 10 de enero de 2019.

20. Respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000017118, substanciada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la Unidad Jurídica, a efecto de votar respecto de la clasificación formulada en la versión pública del contrato requerido por el particular. En esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

*"Solicito el documento en formato magnético del contrato realizado por Diconsa, S.A. de C.V. con código de expediente 1363862 y título de expediente 2A. CONVOCATORIA UNIFORMES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE DICONSA, que realizó por medio de una LICITACION PUBLICA, con código de contrato 1486426, celebrado de 2017-06-16 con un importe de \$12,510,000.00" (sic)*

La Dirección de Administración y Recursos Humanos y la Unidad Jurídica proporcionaron la versión pública del contrato No. A/729/2017. En la versión pública fueron clasificados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, CLABE y la clave y nombre de la sucursal bancaria, por tratarse de datos clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

SADER  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

DICONSA

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

**Acuerdo 69/Ext\_01/19**

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular la documentación con la que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000017118**.

**Acuerdo 70/Ext\_01/19**

**Confirmación de clasificación.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia confirma la clasificación vertida en la versión pública del instrumento requerido por el particular.

**Acuerdo 71/Ext\_01/19**

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.

**Acuerdo 72/Ext\_01/19**

**Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 10 de enero de 2019.

21. Respuesta a la solicitud de información con número de folio 2015000018218, substanciada por la Dirección de Comercialización, a efecto de votar respecto de la inexistencia de: a) Información relacionada con los precios de las comercializadoras Diconsa, S.A. de C.V. por los años 1995 a 1998, así como b) Dicha información desglosada a nivel municipal durante los años 1995 a 2018. Mediante esta solicitud de información se requirió a Diconsa lo siguiente:

"Descripción clara de la solicitud de información"

Buenas tardes,

Por medio de la presente solicito los siguientes datos:

1. Datos de los precios de las comercializadoras diconsa a nivel municipio desde 1995 hasta el 2007.
2. En medida de lo posible, me gustaría obtener los datos a nivel comercializadora desde 1995 hasta el 2018.

Anteriormente, solicité los datos promedios a nivel municipio desde el 2008 hasta el 2018 por medio del portal de transparencia. Mi solicitud fue el número 2015000013718. DICONSA me facilitó la información de manera muy oportuna y le agradezco bastante por ello. Sin embargo, me gustaría solicitar más información para mi proyecto de investigación. De ser posible, me gustaría obtener precios promedio a nivel municipio desde 1995 (si es posible) hasta el 2007,

19 de 22

Ee



GOBIERNO DE  
MÉXICO

SADER  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

DICONSA

año anterior al que se me proporcionó con anterioridad. De no ser posible obtener los datos desde 1995, me gustaría obtener los datos de todos los años disponibles hasta 2008. De igual forma, me gustaría obtener los datos a nivel establecimiento, de ser posible. En caso de no ser posible, a nivel localidad. Entiendo que estos datos pueden ser inexistentes pero me gustaría obtener el mayor detalle posible. Soy estudiante mexicana de doctorado en la Universidad de California, Santa Barbara, becada por CONACYT. Estos datos serán únicamente utilizados para investigación. Le agradezco profundamente su atención a mi solicitud.

#### Otros datos para facilitar su localización

En la página de datos abiertos del gobierno federal publican la información para el 2018. Página: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/listado-de-precios-promedio-de-compra-de-bienes-para-comercializar> Sin embargo, solicito amablemente los datos históricos de precios desde 1995 hasta el 2007. Anteriormente se me proporcionó amablemente datos del 2008 al 2018. Quisiera obtener más años." (sic).

La Dirección en cita proporcionó la información en el siguiente sentido:

"...

Por lo anterior y conforme a la información proporcionada por la Gerencia de Comercial, le informo que esta Dirección de Comercialización no cuenta con información respecto a los ejercicios fiscales de 1995 a 1998. En relación a los ejercicios fiscales de 1999 al 2007 se adjunta un CD que contiene los precios promedio de compra de bienes para comercializar por cada Unidad Operativa que integra esta Entidad.

..." (sic).

Adjunto a su escrito, la Dirección de Comercialización presentó una base de datos en formato Excel, en la que se proporcionaron los precios requeridos por el particular, durante los años 1999 a 2018.

Cabe destacar que, en dicha base de datos, la Dirección en turno puntualizó lo siguiente:

"Nota aclaratoria:

Derivado de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección de Comercialización y en el Sistema Integral de Abasto (SIA), se localizaron los Precios Promedio de los ejercicios fiscales de 1999 al 2018 por Unidad Operativa, nivel máximo de desagregación que se puede obtener y no a nivel municipio como se requiere en la solicitud; haciendo la aclaración que de los ejercicios fiscales de 1995 a 1998 no se registraban los Precios Promedio, por tal motivo no se puede proporcionar la información de los ejercicios fiscales de 1995 a 1998." (sic).

[Énfasis añadido]

Asimismo, de la respuesta proporcionada se desprende que Diconsa, S.A. de C.V. no cuenta con los precios promedio solicitados, referentes a los años 1995 a 1998, en razón de que, acorde a lo señalado por la Dirección de Comercialización, éstos no se registraron en el Sistema Integral de Abasto (SIA) durante las anualidades en cita. Aunado a ello, no pasa desapercibido que el particular requirió la información desglosada por municipio; sin embargo, derivado de lo señalado por la Dirección de Comercialización, se obtiene que Diconsa, S.A. de C.V. no genera dichos datos a ese nivel de desglose, sino únicamente por Unidad Operativa.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

SADER  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

DICONSA

En ese tenor, resulta conveniente señalar que el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

**Artículo 129.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Del precepto en cita se colige que Diconsa, S.A. de C.V. cumple con su obligación de acceso a la información en el caso de mérito, en razón de que se proporcionan al particular los datos que obran en los archivos de esta entidad acorde a sus facultades. De tal manera, en concordancia a lo establecido en los artículos 44, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta procedente que el Comité de Transparencia vote respecto de la inexistencia de los elementos previamente precisados.

No habiendo comentarios al respecto, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la aprobación de los siguientes acuerdos, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

#### Acuerdo 73/Ext\_01/19

**Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los documentos que dan respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000018218**.

#### Acuerdo 74/Ext\_01/19

**Inexistencia.** Con fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de:

- a) Información relacionada con los precios de las comercializadoras Diconsa, S.A. de C.V.; por los años 1995 a 1998, en razón de que en dichas anualidades la información no fue registrada en las bases de datos de la Dirección de Comercialización; así como de
- b) La información relacionada con los precios de las comercializadoras Diconsa, S.A. de C.V., desglosada a nivel municipal durante los años 1995 a 2018, dado que ésta únicamente se registra por Unidad Operativa.

#### Acuerdo 75/Ext\_01/19

**Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Criterio 04/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se notificará al particular el presente acuerdo signado por los integrantes del Comité de Transparencia en la Sesión correspondiente.



**Acuerdo 76/Ext\_01/19**

**Notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 16 de enero de 2019.

Agotados los puntos de la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de Diconsa, el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia dio por concluida la sesión el ocho de enero del dos mil diecinueve a las 14:20 horas y agradeció a los presentes su asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

<b>Lic. Rafael Lara Lij</b> Encargado de la Gerencia de lo Contencioso.	Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	
<b>Mtra. Elena Corona Martínez</b> Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión	Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.	
<b>C. Iván Daniel Cisneros García</b> Encargado de la Gerencia de Adquisiciones	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Entidad	